

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Nueve (09) de Abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: **204004089001-2024-00013-00**
Referencia: **FIJACION DE CUOTA**
Demandante: **EMILY VANESSA SOTO CARMONA**
Demandado: **LUIS FERNANDO CELEDON GUZMAN**

Una vez revisada la demanda de la referencia se tiene que el doctor WILSON DAVID CUADRO MARTINEZ, en calidad de apoderado de la parte demandada allegó la contestación de la misma, presentando excepciones de mérito, por lo que encontrándose vencido el término del traslado de la demanda, lo procedente es correr traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda, de conformidad con lo normado en el artículo 391 inciso 6° del C.G.P., así mismo se decretaran las pruebas allí solicitadas.

EN virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

RESUELVE

Primero: Córrese traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por el apoderado del extremo demandado **LUIS FERNANDO CELEDON GUZMAN**, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y/o pida pruebas de conformidad con lo normado en el artículo 391 numeral 6° del C.G.P..

Segundo: Téngase como pruebas las documentales aportadas en la contestación de la demanda.

Tercero: Decrétese como pruebas los testimonios de las señoras EMILY VANESSA SOTO CARMONA y NORELVIS ESTHER GUZMAN RODRIGUEZ, quienes pueden ser ubicadas en las direcciones aportadas en la demanda.

Cuarto: Una vez vencido el término del traslado de la contestación de la demanda, regrese el proceso al despacho para fijar fecha de la audiencia en que se recepcionaran los testimonios aquí decretados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico

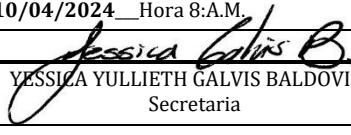


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_033_

Hoy_10/04/2024__Hora 8:A.M.


YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria